



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DTE : GABRIEL ANTONIO GIRALDO GOMEZ
DDO : BANCO CAJA SOCIAL
RAD. N° : 7600131030012019-000-63-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenado en auto del 17 de enero del 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, el suministro al despacho de la información referente a nombres y sitios de notificación de las personas que ostenten la calidad de herederos del correspondiente al aquí demandante GABRIEL ANTONIO GIRALDO GOMEZ (Q.E.P.D), para adelantar con ellos, la actuación de notificación de la existencia del proceso de la referencia, al igual que para que comparezcan al proceso por conducto de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, amén de presentar la prueba de su parentesco, a efecto lo anterior, de poder reanudar el proceso el cual se encuentra paralizado por esa circunstancia (art. 163 C.G.P), determina entonces la necesidad de requerir al demandante, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de tenerse por desistida la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

En Estado No. **22** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE FEBRERO DEL 2021** a las 8:00
am

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

SECRETARIO